ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1., DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA
FECHA	22/01/2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa ( ) Mínima cuantía (X) Selección Abreviada ( ) Licitación Pública ( ) Concurso de Méritos ( )

1. MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El presente proceso de contratación se adelantará por el procedimiento de **MINIMA CUANTIA**, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, así:

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido que destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

El artículo 4 de la ley 489 de 1998, señala que son finalidades de la función administrativa buscar la satisfacción de las necesidades generales en todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución política.

El **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA -IDEFLORIDA**, fue creado mediante el Acuerdo No 079 de 1995, y según sus estatutos vigentes, su objetivo es fomentar la práctica del deporte, la recreación y el disfrute del tiempo libre, planificar el desarrollo de los programas de acuerdo con el ámbito de competencia municipal, y coordinar con los demás niveles de la administración pública acciones para promover la buena utilización de espacios para la actividad física, la recreación y el deporte en busca del mejoramiento de la calidad de vida de población en general.

El Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA tiene como MISION, responder al propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio mediante la promoción de la actividad física, la recreación y la promoción del deporte que incentiven la mejora de la salud física y mental, la convivencia familiar y comunitaria, la identidad y el sentido de integración social de los Florideños. La agenda en la cual se consolidan y planifican dichos propósitos, es el Plan de Desarrollo Municipal que es la hoja de ruta que dispone las pautas para el accionar articulado que conlleve a ese mejor vivir de los ciudadanos.

Para dar cumplimiento a los fines del estado y a su misión, el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA, cuenta con una estructura orgánica del nivel directivo, administrativo, operativo y/o asistencial, con los cuales se busca el cumplimiento de todas y cada una de las funciones a cargo de la Entidad, así mismo, dentro de estas dependencias, se cuenta con personal de planta y contratistas de prestación de servicios, quienes apoyan las funciones a cargo de la Entidad.

El propósito principal de la Dirección General del Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA, es dirigir, promover y garantizar el cumplimiento de la misión de la entidad, adoptar planes, programas y proyectos necesarios para la eficiente y oportuna prestación del servicio público a cargo de la entidad, acorde al plan de desarrollo municipal, que permitan el fomento, promoción y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio, de conformidad con la constitución y las normas legales vigentes.

Para lo anterior, es imperante para la Entidad, garantizar los medios logísticos, tecnológicos y demás servicios esenciales, necesarios para el desarrollo efectivo y oportuno de las diferentes actividades de tipo administrativo, asistencial, operativo y/o presupuestal, contar con el servicio de internet en las instalaciones del Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA y de esta forma garantizar el normal funcionamiento de la Entidad, y la atención oportuna de los servicios a cargo, es así que, el desarrollo de las anteriores actividades requiere del acceso al servicio público esencial y universal de internet, para la realización de dichos tramites y/o servicios, así como la alimentación de las bases de datos, que coadyuvan al desarrollo de las mismas.

Que el artículo 1 de la Ley 2108 del 29 de julio de 2021 "*Ley de Internet como servicio público esencial y universal" o por medio de la cual se modifica la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones*", establece que dicha ley "*(…) tiene por objeto establecer dentro de los servicios públicos de telecomunicaciones, el acceso a Internet como uno de carácter esencial, con el fin de propender por la universalidad para garantizar y asegurar la prestación del servicio de manera eficiente, continua y permanente (…)*".

Para garantizar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, y las anteriores actividades, el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA, tiene a su disposición unas instalaciones, en las cuales se debe garantizar el acceso al servicio de internet, con el fin de brindar atención oportuna y adecuada a los usuarios y a las personas que prestan sus servicios en la Entidad, así;

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	INTERNET FIBRA OPTICA DE 200 MG - MENSUAL	Servicio	1

Los tiempos de atención, ante posibles fallas, estarán dados de acuerdo con el siguiente cuadro:

CARACTERIZACION DE LA FALLA			TIEMPO MAXIMO DE ATENCION EN CIUDADES		
PRIORIDAD	EFECTO	DESCRIPCION	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
1	Desconexión	Se entiende que la comunicación entre los 2 puntos de un enlace se ha interrumpido	72 horas	72 horas	72 horas
2	Operación degradada	Servicio restringido; servicio por ruta alterna de inferior velocidad; lentitud en el servicio debido a errores en los enlaces, a retransmisiones o perdidas de paquetes; presencia de fallas presentadas esporádicamente y que pueden causar interrupción en et servicio por periodos de tiempo cortos. El tiempo de duración de las fallas de operación degradada formará parte de la indisponibilidad, siempre y cuando sea medible y mayor a 10 segundos. Latencia según producto y tecnología de última milla (terrestre o satelital).	72 horas	72 horas	72 horas
3	Falla no grave	Se entiende como la que no afecta ni degrada la prestación del servicio. Latencia según producto.	72 horas	72 horas	72 horas

Debido a que la contratación es una de las formas de actuación de la Administración Pública y el componente del ejercicio de la función administrativa, que se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales de los asociados del Estado, con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad, se estima por parte del Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA, desarrollar los procesos de gestión contractual y de gestión jurídica administrativa

acorde con la Constitución Nacional, la Ley y el Manual de Contratación de acuerdo a la función misional que le corresponde, a en el Plan de Desarrollo Municipal y los planes de acciones de la Entidad.

El ejercicio de la Función Administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades, de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo.

Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas estas al Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA.

Con esta estrategia el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA busca garantizar los medios y/o servicios necesarios, para el cumplimiento de las actividades administrativas, operativas, logísticas, asistenciales, y demás, dispuestas, en el cumplimiento de las funciones a su cargo, y de esta forma promover el desarrollo de la actividad física, la recreación y la promoción del deporte en el Municipio de Floridablanca.

Teniendo en cuenta que el presente proceso, se desarrolla por la modalidad de mínima cuantía, no se requiere realizar la verificación sobre la existencia de acuerdos marco de precios, para la adquisición de este tipo de servicios.

De acuerdo con lo expresado en el presente documento, se concluye que el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA requiere celebrar un contrato cuyo objeto será: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-IDEFLORIDA",** razón por la cual resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección en aras de satisfacer la necesidad anteriormente plasmada, la cual se requiere adquirir en el mes de enero de 2025.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato que será suscrito se describe a continuación, así como sus especificaciones esenciales

"**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-IDEFLORIDA**".

Clasificación UNSPSC

La presente contratación se encuentra clasificada en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas.

UNSPSC	Descripción
81112000	Servicios de Internet

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	INTERNET FIBRA OPTICA DE 200 MG - MENSUAL	Servicio	1

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, además el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, del personal dispuesto para el cumplimiento de la ejecución del contrato, realizar oportunamente los pagos y adjuntar documentos correspondientes, para el trámite del pago.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado, y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones generales señaladas en los documentos, estudios previos, invitación pública con sus adendas, establecidos por la entidad.
3. Entregar los bienes y/o servicios establecidos en el contrato.
4. Aceptar la supervisión por parte de la Entidad.
5. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
8. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
9. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.
10. Aceptar y cumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato que le sean impartidas desde el IDEFLORIDA, por medio del Supervisor designado.
11. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
12. Constituir las pólizas dentro de los respectivos términos que solicite el IDEFLORIDA, sin que se presente interrupción alguna del amparo.
13. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato.
14. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el IDEFLORIDA.
15. El contratista asumirá los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual y la entrega de los elementos en el lugar de ejecución dispuesto en el presente proceso.
16. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas y la Autoridad Ambiental, en especial lo relacionado con la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".
17. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
18. El contratista deberá suscribir los documentos y demás formatos exigidos por la normatividad vigente y/o protocolos que tenga reglamentado el IDEFLORIDA, con respecto a la confidencialidad de la información que se genere en el desarrollo o ejecución del contrato.
19. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en los documentos del proceso y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.
20. Presentar las cuentas de cobro y/o adelantar los tramites de pago de los bienes y/o servicios entregados, conforme al procedimiento establecido por el IDEFLORIDA.
21. Las demás que le imponen las leyes civiles y comerciales.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA;

1) Prestar los servicios bajo las especificaciones técnicas establecidas por el **Instituto Para La Recreación y el Deporte del Municipio De Floridablanca-IDEFLORIDA** y ofertadas por el contratista, así;

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	INTERNET FIBRA OPTICA DE 200 MG - MENSUAL	Servicio	1
Nota: Deberá garantizar los tiempos de atención, ante posibles fallas, establecidos en el presente estudio previo.			

2) Realizar las configuraciones, para garantizar el normal funcionamiento y/o prestación de los servicios objeto del presente proceso.

3) Atender las fallas reportadas, dentro de los términos establecidos en el presente proceso y con personal idóneo para cada circunstancia.

4) Garantizar la Disponibilidad de un Ingeniero en telecomunicaciones, durante el plazo de ejecución del contrato *7 días a la semana por las 24 horas del día* ya sea de forma virtual o presencial, además, contar equipos de alta tecnología para el buen funcionamiento de la conectividad.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Estadio Álvaro Gómez Hurtado, kilómetro 1 vía Piedecuesta-Floridablanca en el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

7. PLAZO

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder vigencia fiscal 2026.

8. VALOR ESTIMADO

Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE., ($ 7.975.000,00),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 26-00216 del 22 de enero de 2026.

El cual esta discriminado de la siguiente manera;

No.	Descripción	Cantidad	Valor Unitario
1	INTERNET FIBRA OPTICA DE 200 MG - MENSUAL	1	725.000,00

9. FORMA DE PAGO

El presente servicio, se pagará en mensualidades vencidas, por la suma de **($725.000,00)** cada una, o proporcional a los días efectivamente prestados en el mes a cobrar, para un valor total de **($7.975.000,00)**.

Los anteriores valores, se pagarán a partir del día 15 de cada mes, previa presentación del acta de pago parcial e informe de supervisión parcial. Estas actas deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato, factura correspondiente, pago de estampillas, cuenta de cobro y previas verificación de actividades realizadas, el contratista deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, es responsabilidad del supervisor la verificación del pago de Sistema de Seguridad Social Integral, las actas deberán estar revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

El pago por los bienes y/o servicios entregados, se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, según procedimientos y formatos del IDEFLORIDA, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al

periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN DEL PAGO AL PLAN ANUALIZADO DE CAJA. Los pagos a los cuales está obligado la Entidad estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja – PAC. La Entidad no será responsable de las demoras en la presentación de las cuentas de cobro por parte del Contratista, así como de presentar la información de forma incompleta.

PARÁGRADO TERCERO: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO CUARTO: EL contratista autoriza al **Instituto Para La Recreación y el Deporte del Municipio De Floridablanca-IDEFLORIDA** para que, efectué el descuento de los gravámenes correspondientes, en los casos que apliquen, de conformidad con la ley de los pagos realizados a su favor.

PARÁGRAFO QUINTO: La Entidad no reconocerá suma alguna de dinero por bienes o servicios estimados desde los estudios previos **y no entregados o ejecutadas** por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los bienes o servicios no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los bienes y servicios debidamente ejecutados.

PARÁGRAFO SEXTO: **SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligada la Entidad se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del IDEFLORIDA.

Los demás gravámenes ordenanzales, municipales y nacionales a que haya lugar con motivo de la suscripción y ejecución del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. *En virtud de este principio:*

……...

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

LA LEY NÚMERO 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, ARTICULO 2, NUMERAL 5, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 2069 DE 2020, ESTABLECE:

"ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

….

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.".

EL DECRETO 1082 DE 2015, SOBRE LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA, EN SUS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.5.1. y .2.1.2.1.5.2 ESTABLECE:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes

a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Para el presente proceso de selección, según la necesidad de la Entidad, se cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($7.975.000,00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES**, es así que atendiendo al monto del presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2024, y efectuados los cálculos indicados en el literal b, del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, conforme a la Resolución No. 004 del 2026, se tiene que la menor cuantía de la Entidad, vigente para el año 2026 es hasta la suma de $ **490.253.400**, lo que ubica el tope máximo para la modalidad de mínima cuantía según lo normado la suma de $ **49.025.340**, valor que, para la presente contratación se encuadra dentro del margen designado.

Por todo lo anterior, se concluye que la presente contratación de conformidad con el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 20007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y .2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, se realizará bajo la modalidad de mínima cuantía, debido a que el valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad.

4. ANALISIS DEL SECTOR, TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El análisis de precios y estudio del sector se encuentra en documento Anexo, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

REQUISITOS DEL ORDEN JURIDICO

La capacidad legal es un requisito cuyo objeto cumplimiento se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO.
c) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.
d) CONSORCIOS O UNIÓNES TEMPORAL.
e) DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.
f) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.
g) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.
h) CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.
i) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
j) PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
k) CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
l) CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES
m) CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES
n) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

PROPUESTA ECONÓMICA

Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entiende presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos y demás gravámenes incluidos. Debe presentar su oferta en el formulario de la plataforma SECOP II, como se relaciona a continuación. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS UNITARIOS ESTIMADOS, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Se realizará dos (2) preguntas de precio en el SECOP II (Listas de precios), y una (1) pregunta de anexo, las cual debe ser diligenciada conforme lo indica la entidad estatal, así:

- En la primera pregunta de precio (Lista de precios), los proponentes deben registrar en la plataforma SECOP II, casilla precio unitario, el precio total ofrecido para los ítems, según resultado obtenido en el formulario de oferta económica, esto es, la sumatoria de todos los ítems, para diligenciar esta pregunta, los oferentes deben observar el resultado obtenido en el formato de oferta económica, el cual deberá ser presentado junto con la oferta, los precios ofrecidos, incluyen impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones correspondientes de la futura contratación y bajo las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección, al igual que los costos que se generen dentro del ordinario de sus actividades.
- En la tercera pregunta, de anexo, el proponente deberá presentar el formato o formulario de oferta económica, el cual contiene los valores unitarios ofrecidos para cada ítem y el valor de la sumatoria de todos los valores unitarios ofrecidos.

Nota 1: El menor precio ofrecido, será el que se determine como precio de arranque del evento de subasta inversa electrónica.

Nota 2: Una vez finalice el evento de subasta electrónica, El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

Nota 3: Los precios que regirán la ejecución del contrato NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en lo referente a la situaciones imprevistas que no sean imputables al contratista, razón por el cual en presencia de un desequilibrio promulgado por este, el mismo deber ser demostrado, justificado y soportado, sobre lo cual la Entidad entrara a revisión desde su aspecto financiero, técnico y jurídico.

Asimismo, la Entidad Estatal atendiendo lo establecido en el artículo 4 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, para la consecución de los fines de la contratación, solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

Carta de Aceptación de las Especificaciones Técnicas

El proponente deberá presentar una carta suscrita por el representante legal o el proponente, donde certifique que, ha estudiado detalladamente las condiciones del proceso, plazo de ejecución, lugar de entrega, procedimiento para la entrega y demás requisitos, y que, para la ejecución del contrato, en caso de salir seleccionado, entregará los bienes conforme a las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades solicitadas por la Entidad, procedimientos, requerimientos técnicos, requerimientos adicionales, requerimiento para la entrega, consideraciones normativas y demás circunstancias que conlleven a la ejecución idónea del contrato y que hayan establecido en los documentos del proceso de selección.

Dentro de la carta, deberá indicar que se obliga a realizar la instalación correspondiente, en 1 día, el cual debe ser el día de inicio del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Certificado Registro Único de TIC

El proponente deberá contar con certificado de registro único de TICS, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde se evidencie que el proponente se encuentra habilitado para la prestación de servicios de telecomunicaciones, documento expedido antes del cierre del proceso.

Personal Mínimo Requerido

Teniendo en cuenta las especificaciones, la naturaleza del contrato, se hace necesario que el proponente acredite contar con un personal idóneo para adelantar las diferentes labores requeridas y el soporte técnico, en el cumplimiento del objeto contractual, motivo por el cual, se deberá presentar junto con la propuesta el siguiente personal;

No.	Cargo	Cantidad de Personas	Perfil
1	Profesional de Soporte en Telecomunicaciones	1	Profesional en Ingeniería de Telecomunicaciones, título expedido por institución educativa de la educación superior. Experiencia mínima de (12) meses como Profesional de Soporte en Telecomunicaciones, contados a partir de la fecha de grado. Esta experiencia debe estar certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja la persona.

- Formación académica:
La formación académica del personal se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, matrícula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el consejo respectivo (si aplica), con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario los títulos no serán válidos.

- Experiencia

La experiencia del personal profesional se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del título profesional en caso de no aplicar tarjeta profesional.

- Carta de intención

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar carta de intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo propuesto donde manifiesten: su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del contrato, y el cargo a desempeñar.

El comité podrá adelantar las actividades que considere necesarias, para la verificación de la información presentada.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia está relacionada con el objeto, alcance y cuantía del contrato a realizar; la cual se podrá acreditar durante la vida jurídica del proponente sea persona jurídica o natural.

a. **Experiencia**: La verificación de la experiencia se realizará con la presentación de hasta una (01) certificación de contrato o el contrato con su respectiva acta de liquidación, cuyo valor debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso, expresado en salarios mínimos, conforme a la fecha de terminación del contrato y el objeto o su alcance, corresponda a servicios iguales al del presente proceso, prestados a empresas públicas o privadas.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite uno o todos sus integrantes y deberán cumplir los criterios establecidos anteriormente (cantidad de contratos y/o certificaciones).

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HABILITADO

b. **En atención a lo establecido en el Decreto No. 1860 del 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015, se establece como criterio diferencial para las personas que acrediten mediante su registro mercantil (personas naturales) y/o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), tener la calidad de MIPYME, la siguiente regla;**

Experiencia General para MIPYME: La verificación de la experiencia se realizará con la información certificada en el Registro Único de Proponentes – RUP y que se encuentre vigente y en firme, para esto deberá presentar hasta **dos (2)** certificación de contrato o el contrato con su respectiva acta de liquidación, cuya sumatoria de los valores debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso, y el objeto o su alcance, corresponda a servicios iguales al del presente proceso de selección, prestados a empresas públicas o privadas.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite uno o todos sus integrantes y deberán cumplir los criterios establecidos anteriormente (cantidad de contratos y/o certificaciones).

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas,

empresas o entidades contratantes.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HABILITADO

Nota 1: En caso de que **el proceso sea limitado a MiPymes**, no se aplicará el criterio diferencial establecido en el literal "*b*", por lo tanto, los proponentes MIPYME deberán cumplir el criterio establecido en el literal "*a*".

Nota 2: En caso de que **el proceso sea limitado a MiPymes**, los proponentes MIPYME deberán acreditar la calidad de MiPymes, bajo los criterios y/o requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, y deberán presentarlos junto con su propuesta.

Nota 3: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares o en el sector privado, el Proponente deberá aportar algunos de los documentos o numerales que se describen a continuación: **i)** Factura de venta y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. **ii)** Factura electrónica de venta validada por la DIAN, en la cual se pueda extraer o visualizar el código CUFE de verificación. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Con el fin de contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado y lograr que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

La **ESTIMACIÓN** consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

La **ESTIMACIÓN CUALITATIVA** es aquella que se realiza cuando se trabajan los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

La **PROBABILIDAD** es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, se incorporan los criterios evaluados y se realiza una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento CONPES 3714 - *"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"* expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL de fecha primero (1) de diciembre de 2011, donde se señalan los siguientes riesgos:

*1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una*

incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)*

*3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.*
Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.
*4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.*

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

*5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*

*6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)*

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

*7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.*

*8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.*
Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS, EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

*1. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

*3. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

*4. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*

*5. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

*6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*

*7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*
- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.*
- *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.*
- *Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.*
- *Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un*

adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

Del anterior análisis la entidad manejará en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS,** elaborada según la Guía implementada por Colombia compra Eficiente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios	Mala ejecución del objeto contratado	3	4	7	Alto	Contratista	Exigir Amparo por medio de póliza de garantía	2	Menor	2	Bajo	Si	Contratante	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la fecha de terminación del contrato
2	General	Interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos o aumentos tributarios	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	Bajo	Entidad Contratante	Verificación de precios del mercado	2	Menor	1	Bajo	Si	Contratante	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la fecha de terminación del contrato
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas en el en la prestación de los servicios	Mala ejecución del objeto contratado	3	4	7	Alto	Contratista	Exigir Amparo por medio de póliza de garantía	2	Menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la fecha de terminación del contrato

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías, para los contratos que se suscriban a través del proceso de selección de contratación directa, sin embargo, dados los riesgos identificados, la Entidad considera prudente exigir los siguientes amparos;

a) **CUMPLIMIENTO:** la cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya duración será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** la cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya duración será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Con el fin de proteger eventuales

perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del bien o servicio entregado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

c) **DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** que haya de utilizar para la ejecución del contrato, se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya duración será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá presentar la póliza de garantía, por medio de la plataforma SECOP II.

CLÁSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial, por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

MULTAS

En caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación, se impondrá multa equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación. No obstante, en los contratos de prestación de servicios celebrados, se impondrán multas cuando el contratista incumpla con las siguientes obligaciones:

- Constitución o prórroga de la garantía única, el 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso. Cuando se exija.
- La no prestación del servicio en el plazo contractual pactado, el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Mala calidad del servicio prestado según el informe mensual de supervisión del contrato, 1% del valor total del contrato por cada día corrido.
- No presentación de informes con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor contrato.

8. PROCESO DE CONTRATACIÓN NO COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en su Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación con referencia M-MACPC-14 no se debe realizar este tipo de análisis en la modalidad de selección de contratación directa, así:

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

9. CONCLUSIÓN

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA -IDEFLORIDA** concluye que es viable adelantar contratación a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-IDEFLORIDA"**

Dado en Floridablanca en el mes de enero de 2026.

RESPONSABLE:	
HELIO TORRES TOLOZA **DIRECTOR IDEFLORIDA**	**FIRMA:**

Proyectó: Wilmer Alexis Niño Gamboa - Abogado CPS
Proyecto; Jaime Palacios Parra – Administrador CPS
Revisó; Daniel Camilo Hernández Rueda – Secretario General IDEFLORIDA